

**CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. GERARDO BLANCO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y, POR OTRA PARTE, LA EMPRESA SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ELVIO RAMIRO PRANTL SEOANE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **1. DECLARA “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

**1.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

**1.2.** Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

**1.3.** Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA** cuenta con los más amplios poderes para actuar a nombre y representación de “**EL INSTITUTO**” en virtud del acuerdo número IEC/CG/224/2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 01 de diciembre de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de diciembre de 2023.

**1.4.** Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA** en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato con fundamento en el artículo 367 numeral 1 inciso a), ff), ii) y hh), del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

**1.5.** Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para

realizar la presente contratación, mismo que es por **adjudicación directa con tres cotizaciones** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción III a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. En el clasificador por objeto gasto **15903 Ayuda de Despensa**.

**1.6.** Que de acuerdo a las necesidades de **"EL INSTITUTO"** y con el objetivo de realizar una manera adecuada las labores propias de **"EL INSTITUTO"** se requieren con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza el **SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA**, que en lo sucesivo se les denominará **"EL SERVICIO"**.

**1.7.** Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC1511034U3.

**1.8.** Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, Número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## **2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**2.1.** Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en escritura pública número cuarenta y ocho mil trescientos veinticuatro (48,324) de fecha (20) veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998), otorgada ante la fe del licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número siete (07) Distrito Notarial del Distrito Federal, México, quedando inscrita en el Registro Público del Comercio el 23 de noviembre de 1998 bajo la partida 34960, bajo el número de folio mercantil 241368, que cambió su denominación de Prestaciones Universales, S.A. de C.V. a SÍ VALE MÉXICO, S. A de C.V. bajo la escritura pública número treinta y siete mil doscientos treinta (37,230) del libro mil sesenta y cuatro (1,064) de fecha trece (13) de agosto de dos mil catorce (2014) otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colin, Notario Público número ochenta y tres (83) Distrito Notarial del Distrito Federal, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el folio mercantil 241368 en fecha 26 de agosto de 2014, Y que tiene poder y capacidad para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y que hasta la fecha no le ha sido restringido ni revocado dicho poder, según lo acredita en escritura pública número (58,359) cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve de fecha (02) dos de diciembre del (2024) dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe de la licenciada Marianne Ollivier Moran, Notaria Pública número ocho (08) del Distrito Notarial del Distrito Federal, México

**2.2.** Que tiene como objeto social, entre otros, los siguientes:



- a) Emitir, elaborar, distribuir, transportar, recibir y comercializar en cualquier forma vales, cupones, contraseñas, talones, monederos electrónicos, tarjetas prepagadas, tarjetas de servicios y órdenes de pago, tanto en forma impresa, como a través de medios electrónicos, a fin de canjearlos por toda clase de bienes y servicios.
- b) Procesar, producir, distribuir y comercializar cualquier tipo de tarjetas, tarjetas prepagadas emitidas por uno o varios emisores. Así como llevar a cabo la autorización, compensación y liquidación de las transacciones realizadas por los usuarios de las tarjetas y/o tarjetas prepagadas emitidas por cualesquiera emisores y utilizadas por dichos usuarios como medios de pago en establecimientos afiliados a los sistemas nacionales e internacionales entre otros.

**2.3.** Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del presente contrato.

**2.4.** Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

**2.5.** Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL INSTITUTO"**, en los términos y condiciones que más adelante se precisan.

**2.6.** Que el compareciente como su representada no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.

**2.7.** Que participó en la adjudicación directa con tres cotizaciones, para el **SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA**, con la finalidad de cumplir con los requisitos de las entidades públicas en el Estado de Coahuila, y que ha cumplido con todos los requerimientos estipulados.

**2.8.** Que cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente contrato.

**2.9.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que cuenta con inscripción ante el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral de Coahuila con folio 013 y con vigencia al 01 de abril de 2025.

**2.10.** Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se especializa en la distribución de vales

en general.

**2.11.** Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.

**2.12.** Que otorgó el Manifiesto de No Conflicto de Intereses de conformidad con el artículo 42-A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**2.13.** Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio en [REDACTED]

### **3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE “LAS PARTES”:**

**3.1.-** Que es su voluntad celebrar el presente Contrato para el **SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA** y que no existe impedimento legal para ello.

**3.2.-** Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

**3.3.-** Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error, dolo, ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

**3.4.-** Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a prestar el servicio de **SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA**, de acuerdo a las necesidades de **“EL INSTITUTO”**.

**SEGUNDA. – CONTRAPRESTACIÓN. -** A título de contraprestación, **“EL INSTITUTO”** pagará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** mediante transferencia electrónica una comisión del 2.0% (dos por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado de la comisión por tarjetas, sobre el monto de recursos a dispersar. Durante la vigencia del contrato, **“EL INSTITUTO”** pagará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la cantidad mínima a dispersar de **\$767,900.00**



de la institución bancaria Bbva ( [REDACTED] ) una vez entregados los servicios establecidos en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”; debiendo en todos los casos “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” entregar a “EL INSTITUTO” la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

El precio de los servicios contratados será fijo e invariable durante la vigencia del contrato.

**TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** - Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia, a la firma del presente instrumento y concluyendo al 31 de diciembre de 2025 en el cual “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a proporcionar a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a “EL INSTITUTO”.

**CUARTA. - ANTICIPO.** - Para el presente contrato no se otorgará anticipo.

**QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.** - Los impuestos y derechos federales o locales que se causen derivados del presente contrato serán erogados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, “EL INSTITUTO” solo pagará el Impuesto al Valor Agregado.

**SEXTA. - VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS.** - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato, en materia de derechos de autor, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA- PENA CONVENCIONAL.** - En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, éste queda obligado a indemnizar a “EL INSTITUTO”, por la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a devolver y entregar a “EL INSTITUTO” todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

**OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene con “EL INSTITUTO” en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de “EL INSTITUTO” y será considerada como confidencial, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no utilizarla en

beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

**NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, será responsabilidad de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

**DÉCIMA. - MODIFICACIONES.** - Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

**DÉCIMA PRIMERA. - VÍA JURISDICCIONAL.** - Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre **“EL INSTITUTO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** e igualmente no existe relación laboral alguna entre **“EL INSTITUTO”** y los empleados que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a sacar en paz y a salvo a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen al **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con el personal a su servicio.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RECLAMACIONES A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.** - Si hubiere algún vicio oculto o defecto de origen de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será responsabilidad de **“LAS PARTES”** ejercitar los derechos en contra de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** e intentar las reclamaciones correspondientes con relación a la garantía de **“EL SERVICIO”**.

**DÉCIMA TERCERA. - ENTREGABLES DE LOS SERVICIOS.** - **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** entregará la totalidad del **SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA** conforme a las necesidades requeridas de **“EL INSTITUTO”** harán constar la entrega de **“EL SERVICIO”**.

**DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.** - Se obliga a:

- a) Proporcionar a **“EL INSTITUTO”** el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando

lo dispuesto por “EL INSTITUTO”.

- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a “EL INSTITUTO” y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la entrega de servicios que se obliga a realizar.

**DÉCIMA QUINTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. - “LAS PARTES”** convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas de este y de las obligaciones adquiridas.

**DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES.** - Adicionalmente a las obligaciones contenidas en este instrumento, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:

- a) Mantener bajo su más reservada custodia, la documentación e información proporcionada por “EL INSTITUTO”, y regresarla a éste, en el momento de la terminación del presente contrato.
- b) Observar y obedecer las políticas y procedimientos de acceso, desplazamiento y del régimen interno de “EL INSTITUTO”, mientras se encuentre en las instalaciones de éste.
- c) No ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de “EL INSTITUTO”.

**VIGÉSIMA. – DE LAS NOTIFICACIONES.** - Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

“EL INSTITUTO”	“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
Enlace: Lic. Mario Alberto Flores Bazaldúa Teléfono: (844) 438-62-60 Correo electrónico: mario.bazaldua@iec.org.mx	Enlace: C. Elvio Ramiro Prantl Seoane Teléfono: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de “EL INSTITUTO”.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá coordinar todas las actividades del proyecto y deberá mantener la confidencialidad de la información del cliente y del proyecto. **“EL INSTITUTO”** deberá tener disponibilidad para entregar la información que se requiera, establecer un solo contacto para intercambio de información y a realizar los pagos conforme a lo pactado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato:

- 1.-El cumplimiento del objeto;
- 2.-El mutuo acuerdo;
- 3.- Por la renuncia de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, siempre que dé aviso oportuno por lo menos con 15 días de anticipación, y este sea aceptado por **“EL INSTITUTO”**. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad;
- 4.- Por el incumplimiento y deficiencia del **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con las obligaciones estipuladas en el presente contrato;
- 5.- Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- 6.- **“EL INSTITUTO”** no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO. -** Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

**VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. -** Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

**VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULA DE CONFORMIDAD. -** Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre



violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman por duplicado al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a uno (01) de febrero de 2025, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**POR "EL INSTITUTO"**

**LIC. GERARDO BLANCO GUERRA  
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE  
LEGAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DE COAHUILA**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**C. ELVIO RAMIRO PRANTL SEOANE  
REPRESENTANTE LEGAL  
DE SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO AD/SG/005/2025 DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON TRES COTIZACIONES, RELATIVO AL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA CELEBRADO EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2025.